



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SESIÓN PÚBLICA NÚM. 28 ORDINARIA

MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2026

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y un minutos del miércoles veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra, Irving Espinosa Betanzo, María Estela Ríos González, Yasmín Esquivel Mossa, Lenia Batres Guadarrama, Loretta Ortiz Ahlf, Giovanni Azael Figueroa Mejía, Arístides Rodrigo Guerrero García y Presidente Hugo Aguilar Ortiz.

El secretario general de acuerdos verificó y certificó el quórum necesario para la apertura de esta sesión, así como que los asuntos para analizarse fueron listados, respectivamente, el doce y diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en términos de los artículos 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 10, fracciones III y IV, así como 17 del Reglamento de Sesiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Integración de las Listas de Asuntos con Proyecto de Resolución.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DEL ACTA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número veintisiete ordinaria, celebrada el martes veinticuatro de febrero del año en curso.

Por unanimidad de nueve votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veinticinco de febrero de dos mil veintiséis:

El secretario general de acuerdos informó que **se determinó retirar de la lista** el asunto identificado con el número **23**, a saber, el **amparo directo en revisión 4306/2025**.

Asimismo, informó que **se determinó dejar en lista** los asuntos identificados con los números **5, 6, 7, 8, 39 y 40**, a saber, el **amparo directo en revisión 2473/2025**, los **recursos de reclamación 249/2025, 455/2025 y 608/2025**, así como los **amparos directos en revisión 5054/2025 y 1221/2025**.

Previo a dar cuenta del segmento 2, señaló que, al final de este, dará cuenta del asunto listado con el número **46**, relativo al **amparo directo en revisión 7667/2025**, por ser un proyecto sin estudio de fondo.



A continuación, dio cuenta conjunta con los asuntos siguientes de la lista oficial del **segmento 2 (sin estudio de fondo y reclamaciones)**:

I. 18/2025

Acción de inconstitucionalidad 18/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversos artículos de las Leyes de Ingresos de diversos Municipios del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, publicadas en el periódico oficial de esa entidad el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro. En el proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso:

“ÚNICO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad”.

II. 197/2025

Controversia constitucional 197/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, demandando la invalidez del Decreto 117 por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el catorce de junio de dos mil veinticinco. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso:

“ÚNICO. Se sobresee en la presente controversia constitucional”.

III. 1172/2025

Amparo directo en revisión 1172/2025, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra de la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinticinco, dictada



por las personas integrantes del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 647/2022. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión que a este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Queda sin materia el recurso de revisión adhesiva”*.

IV. 158/2025

Recurso de reclamación 158/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la persona entonces titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 1172/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

IX. 602/2025

Recurso de reclamación 602/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 2076/2025-VRNR. En el proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso: *“PRIMERO. Es infundado el recurso de reclamación a que este asunto se refiere. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido”*.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

X. 522/2025

Recurso de reclamación 522/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 5627/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso: *“ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación”*.

XI. 373/2025

Recurso de reclamación 373/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el diecinueve de junio de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 3915/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

XII. 3/2026

Recurso de reclamación 3/2026, interpuesto en contra del acuerdo dictado el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de inconformidad previsto en las fracciones I a III del artículo 201 de la Ley de Amparo 14/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación”*.

XIII. 628/2025

Recurso de reclamación 628/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el ocho de septiembre de dos mil



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 1906/2025-VIAJ. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso: *“ÚNICO. Se desecha el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

XIV. 617/2025

Recurso de reclamación 617/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el diez de octubre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 6514/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación”*.

XV. 533/2025

Recurso de reclamación 533/2025, interpuesto en contra del acuerdo dictado el once de septiembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 1952/2025-VIAJ. En el proyecto formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía se propuso: *“PRIMERO. Es infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se declara firme el acuerdo recurrido”*.

XVI. 442/2025

Recurso de reclamación 442/2025, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo dictado el once de agosto de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión



4617/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

XVII. 550/2025 Recurso de reclamación 550/2025, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del acuerdo dictado el doce de septiembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 5803/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

XVIII. 3710/2025 Amparo directo en revisión 3710/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el seis de mayo de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito en el juicio de amparo directo 720/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

XIX. 461/2025 Amparo directo en revisión 461/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en el juicio de amparo directo 311/2024. En el proyecto



formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

XX. 6661/2025 Amparo directo en revisión 6661/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 880/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“PRIMERO. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesiva. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

XXI. 7245/2025 Amparo directo en revisión 7245/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el juicio de amparo directo 313/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra se propuso: *“ÚNICO. Se desecha el recurso de revisión”*.

XXII. 4777/2025 Amparo directo en revisión 4777/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el diez de julio de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito en el juicio de amparo directo 84/2023. En el proyecto formulado por la señora



Ministra Sara Irene Herrerías Guerra se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

XXIV. 4431/2025 Amparo directo en revisión 4431/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 436/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesiva”*.

XXV. 7002/2025 Amparo directo en revisión 7002/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 531/2023. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida. TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva”*.

XXVI. 659/2025 Recurso de reclamación 659/2025, interpuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en contra del



acuerdo dictado el siete de noviembre de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 7002/2025. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia el recurso de reclamación a que este toca se refiere”*.

XXVII. 484/2025 Amparo en revisión 484/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el cuatro de febrero de dos mil veinticinco por la persona titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 1570/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso: *“PRIMERO. En la materia del recurso de revisión, competencia de este Pleno, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo respecto de los artículos reclamados de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Disposición en Materia de Registros ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por las razones expresadas en la presente resolución. TERCERO. Se reserva jurisdicción al Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito para que se ocupe del estudio de los agravios de legalidad, por las razones expuestas en la parte final de esta resolución”*.

El secretario general de acuerdos informó que, mediante acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se dio vista



a la parte quejosa en términos de lo previsto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, sin que se recibiera promoción alguna.

XXVIII. 392/2025 Amparo en revisión 392/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el veintiocho de agosto de dos mil veintitrés por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en el juicio de amparo indirecto 380/2023-I. En el proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso: *“PRIMERO. Se tiene por desistida a la parte quejosa. SEGUNDO. Se sobresee en el juicio en términos de esta ejecutoria. TERCERO. Queda sin materia la revisión adhesiva”*.

XXIX. 241/2025 Amparo en revisión 241/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el veintiséis de junio de dos mil veinticuatro por la persona titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 1114/2023. En el proyecto formulado por el señor Ministro Irving Espinosa Betanzo se propuso: *“PRIMERO. Se tiene a la parte quejosa por desistida del juicio de amparo y del recurso de revisión a que este toca número 241/2025, se refiere. SEGUNDO. Se revoca la sentencia recurrida. TERCERO. Se sobresee el juicio de amparo indirecto 1114/2023. CUARTO. Queda sin materia el recurso de revisión interpuesto por la Administradora de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes “5”, así como las*



revisiones adhesivas que hicieron valer la quejosa y las autoridades responsables”.

XXX. 207/2025 Contradicción de criterios 207/2025, suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el recurso de queja 36/2017, y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito (Región Centro-Sur), al resolver el recurso de queja 244/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra se propuso: *“ÚNICO. No existe la contradicción de criterios a que este expediente se refiere”.*

XXXI. 253/2025 Contradicción de criterios 253/2025, suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito (Región Centro-Norte), al resolver el amparo en revisión 93/2022, y el entonces Pleno en Materia Penal del Primer Circuito (Región Centro-Norte), al resolver la contradicción de tesis 21/2018. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso: *“PRIMERO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia para conocer de la contradicción de criterios suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito [Región Centro-Norte] y el extinto Pleno en Materia de Penal del Primer Circuito [Región Centro-Norte]. SEGUNDO. Devuélvanse los autos al Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo Centro-Norte, para los efectos precisados en la parte final de esta ejecutoria. TERCERO. Por las razones expuestas en esta ejecutoria, se interrumpe la*



obligatoriedad de la jurisprudencia 1a./J. 136/2024 (11a.), del índice de la extinta Primera Sala, por lo que se instruye a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de este Alto Tribunal, realizar en el sistema de consulta del Semanario Judicial de la Federación la anotación respectiva”.

XXXII. 58/2025

Incidente de inejecución de sentencia 58/2025, respecto de la sentencia dictada el veintidós de mayo de dos mil veinticuatro por la persona titular del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 626/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa se propuso: *“PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución de sentencia. SEGUNDO. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento. TERCERO. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito”.*

El secretario general de acuerdos informó que la señora Ministra ponente Esquivel Mossa modificó el proyecto en relación con la imposición de las multas impuestas a las autoridades mencionadas.

Por tanto, el punto resolutivo tercero, de los que regirán el presente asunto, deberá indicar:



“TERCERO. Quedan sin efectos el dictamen emitido por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades”.

XXXIII. 46/2025 Impedimento 46/2025, formulado para que el entonces Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena se abstuviera de conocer del amparo directo 8/2023. En el proyecto formulado por el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía se propuso: *“PRIMERO. Ha quedado sin materia el presente impedimento. SEGUNDO. No resulta procedente imponerle multa. TERCERO. En su oportunidad, devuélvanselo los billetes de depósito que exhibió”.*

XXXIV. 6585/2023 Amparo directo en revisión 6585/2023, interpuesto en contra de la sentencia dictada el treinta de agosto de dos mil veintitrés por las personas integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 286/2023. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”.*

XXXV. 2762/2025 Amparo directo en revisión 2762/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Vigésimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el juicio de amparo directo 211/2024. En el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

proyecto formulado por la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión principal adhesiva. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

XXXVI. 308/2025 Recurso de reclamación 308/2025, interpuesto por la Dirección de Investigación y Responsabilidades “A”, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación en contra del acuerdo dictado el doce de mayo de dos mil veinticinco por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo en revisión 2762/2025. En el proyecto formulado por la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra se propuso: *“ÚNICO. Queda sin materia el recurso de reclamación”*.

XLVI. 7667/2025 Amparo directo en revisión 7667/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco por las personas integrantes del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito en el juicio de amparo directo 273/2024. En el proyecto formulado por la señora Ministra María Estela Ríos González se propuso: *“PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. SEGUNDO. Queda firme la sentencia recurrida”*.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a consideración el conjunto de asuntos de este segmento y,



conforme al método adoptado, solicitó que las personas Ministras precisaran sus votos, las cuales votaron, en términos generales, a favor del proyecto con las precisiones siguientes:

La señora Ministra Herrerías Guerra expresó que, en el asunto listado con el número **3**, relativo al **amparo directo en revisión 1172/2025**, votará a favor y formulará voto concurrente; y que, en los asuntos listados con los números **19** y **24**, relativos a los **amparos directos en revisión 461/2025** y **4431/2025**, votará a favor y reservará su derecho de formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Espinosa Betanzo señaló que, en el asunto listado con el número **9**, relativo al **recurso de reclamación 602/2025**, votará a favor y formulará voto concurrente; que, en el asunto listado con el número **10**, relativo al **recurso de reclamación 522/2025**, votará a favor, apartándose del párrafo 27; que, en el asunto listado con el número **15**, relativo al **recurso de reclamación 533/2025**, votará a favor, apartándose de los párrafos 15 y 16; que, en el asunto listado con el número **30**, relativo a la **contradicción de criterios 207/2025**, votará a favor por consideraciones distintas; y que, en el asunto listado con el número **34**, relativo al **amparo directo en revisión 6585/2023**, votará en contra y formulará voto particular.



La señora Ministra Ríos González indicó que, en los asuntos listados con los números **3** y **34**, relativos a los **amparos directos en revisión 1172/2025 y 6585/2023**, votará en contra.

La señora Ministra Esquivel Mossa señaló que, en el asunto listado con el número **2**, relativo a la **controversia constitucional 197/2025**, votará a favor, separándose de los párrafos del 29 al 45; y que, en el asunto listado con el número **24**, relativo al **amparo directo en revisión 4431/2025**, votará a favor por consideraciones distintas.

La señora Ministra Batres Guadarrama precisó que, en los asuntos listados con los números **3** y **18**, relativos a los **amparos directos en revisión 1172/2025 y 3710/2025**, votará en contra; y que, en los asuntos listados con los números **20** y **34**, relativos a los **amparos directos en revisión 6661/2025 y 6585/2023**, votará a favor y formulará sendos votos concurrentes.

La señora Ministra Ortiz Ahlf señaló que, en el asunto listado con el número **22**, relativo al **amparo directo en revisión 4777/2025**, votará a favor, separándose de los párrafos 36 y 37; que, en el asunto listado con el número **24**, relativo al **amparo directo en revisión 4431/2025**, votará a favor por diversas consideraciones y formulará voto concurrente; y que, en el asunto listado con el número **25**,



relativo al **amparo directo en revisión 7002/2025**, votará a favor, separándose de los párrafos del 28 al 36.

El señor Ministro Figueroa Mejía indicó que, en el asunto listado con el número **10**, relativo al **recurso de reclamación 522/2025**, votará a favor, separándose de las consideraciones y formulará voto concurrente; y que, en los asuntos listados con los números **20, 24 y 32**, relativos a los **amparos directos en revisión 6661/2025 y 4431/2025** y el **incidente de inejecución de sentencia 58/2025**, votará en contra.

El señor Ministro Guerrero García expresó que votará a favor de todos los proyectos de resolución en sus términos.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz señaló que, en los asuntos listados con los números **3, 13, 18, 24 y 34**, relativos al **amparo directo en revisión 1172/2025**, al **recurso de reclamación 628/2025** y a los **amparos directos en revisión 3710/2025, 4431/2025 y 6585/2023**, votará a favor y formulará sendos votos concurrentes; que, en el asunto listado con el número **22**, relativo al **amparo directo en revisión 4777/2025**, votará a favor, apartándose de los párrafos 37 y 38; y que, en el asunto listado con el número **46**, relativo al **amparo directo en revisión 7667/2025**, votará en contra y formulará voto particular.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación las propuestas de los proyectos, las cuales se aprobaron, en términos generales, por unanimidad de votos,



con las salvedades expresadas y votos concurrentes anunciados por cada persona Ministra; y los destacados con los votos en contra, antes referidos, quedaron aprobados por mayoría.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que los asuntos se resolvieron en los términos propuestos y precisados, respectivamente.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el asunto siguiente de la lista oficial del **segmento 3 (con estudio de fondo)**:

XXXVII. 546/2025 Amparo en revisión 546/2025, interpuesto en contra de la sentencia dictada el trece de noviembre de dos mil veinticinco por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México en el juicio de amparo indirecto 1412/2024. En el proyecto formulado por el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz se propuso: *“ÚNICO. En la materia de la revisión, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a URBANHUB MÉXICO SPV5 en contra del segundo párrafo del artículo 2448 D y los párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 F del Código Civil aplicable en la Ciudad de México, reformados mediante el Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro”*.

El señor Ministro ponente y Presidente Aguilar Ortiz presentó el proyecto de resolución.



Recordó que, en la sesión de dieciocho de febrero del año en curso, este Tribunal Pleno aprobó por unanimidad de ocho votos la primera parte del proyecto, que se refiere a la constitucionalidad del artículo 2448 D del Código Civil de la Ciudad de México, que impone un límite al incremento de las rentas, el cual no puede ser mayor a la inflación; y que se difirió la discusión respecto del artículo 2448 F, párrafos tercero y cuarto, del citado código, relativos a la obligación de la persona arrendadora de inscribir los contratos de arrendamiento en un registro digital a cargo del gobierno de la Ciudad de México.

En su subapartado V.2 denominado “Estudio de la constitucionalidad del registro digital de contratos de arrendamiento” del apartado V, relativo al estudio de fondo, el proyecto propone declarar infundado el concepto de violación en el que la quejosa alega que la obligación contenida en el citado artículo 2448 F, de inscribir los contratos en un registro digital a cargo del gobierno de la Ciudad de México, es una medida que vulnera el derecho a la privacidad y protección de datos personales, ya que le obliga a entregar información confidencial; ello, en razón de que se considera que admite una interpretación conforme y compatible con la Constitución en el sentido de que dicha obligación debe entenderse limitada a la recopilación de la información estrictamente necesaria para cumplir su finalidad pública, esto es, los nombres de las personas arrendadoras y arrendatarias, la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ubicación del inmueble, el monto de la renta pactada y el incremento convenido, a efecto de dar seguimiento a la evolución de los precios del arrendamiento y generar estadísticas que permitan evaluar la asequibilidad del mercado habitacional; en consecuencia, se plantea negar el amparo contra el artículo citado.

En los términos consignados en la versión taquigráfica consultable en el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/multimedia/versiones-taquigraficas>, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Guerrero García, Figueroa Mejía, Batres Guadarrama, Espinosa Betanzo, ponente y Presidente Aguilar Ortiz, Esquivel Mossa, ponente y Presidente Aguilar Ortiz, Guerrero García, ponente y Presidente Aguilar Ortiz, Figueroa Mejía, Batres Guadarrama, Ríos González, Guerrero García, ponente y Presidente Aguilar Ortiz y Herrerías Guerra.

El señor Ministro ponente y Presidente Aguilar Ortiz modificó el proyecto, a partir de las sugerencias realizadas por las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Guerrero García, para retirar el requisito de los nombres en la interpretación conforme propuesta a los párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 F del Código Civil de la Ciudad de México.



En los términos consignados en la versión taquigráfica referida¹, hicieron uso de la palabra las personas Ministras Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama y ponente y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz sometió a votación la propuesta modificada del proyecto respecto del artículo 2448 F del Código Civil de la Ciudad de México, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra; Espinosa Betanzo; Ríos González; Esquivel Mossa; Batres Guadarrama; Ortiz Ahlf; Figueroa Mejía separándose de los párrafos 112 y 126, este último en la referencia al amparo en revisión 620/2024; Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz. Las personas Ministras Batres Guadarrama y Figueroa Mejía anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, el señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz levantó la sesión a las trece horas con veintiocho minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la primera sesión pública extraordinaria en territorio, que se celebrará el jueves veintiséis de febrero del año en curso a las diez horas en la explanada de la Casa de la Cultura en el Municipio de Tenejapa, Chiapas.

¹ Consultable en el vínculo <https://www.scjn.gob.mx/multimedia/versiones-taquigraficas>.



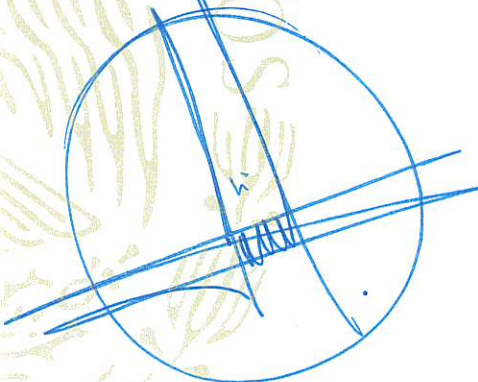
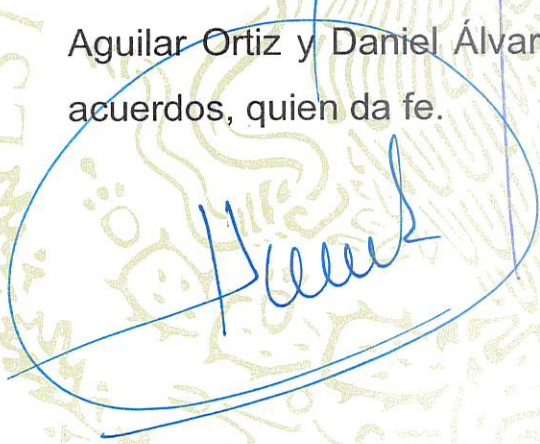
Sesión Pública Núm. 28

Miércoles 25 de febrero de 2026

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Las referencias a párrafos de los proyectos, sobre los cuales se manifestaron algunos integrantes del Tribunal Pleno, se hacen conforme a la sesión en relación con las propuestas originales; por tanto, pueden válidamente variar en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes que se acuerden.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz y Daniel Álvarez Toledo, secretario general de acuerdos, quien da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja pertenece al acta de la sesión pública número 28, correspondiente al miércoles 25 de febrero de 2026. Doy fe.

